

Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de
Orihuela

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Trabajo Fin de Grado

“Los Paraísos Fiscales”

Diego García Valero

Tutora: Ana María Vidal Albert

Curso académico 2016/2017

INDICE

ABREVIATURAS.....	2
RESUMEN	3

CAPITULO I CONCEPTOS A TENER EN CUENTA

INTRODUCCION.....	4
1. MARCO HISTORICO.....	4
1.1. ¿QUÉ ES UN PARAÍSO FISCAL?	6
1.2. CARACTERISTICAS	7
1.3. LOCALIZACION DE PARAISOS FISCALES.....	9
1.4. ANALISIS DE LOS PARAISOS EUROPEOS....	11
1.5. FRAUDE, ELUSION Y EVASION FISCAL	13
1.6. SUCURSALES Y FILIALES	16

CAPITULO II MARCO FISCAL ESPAÑOL

2.1. DIFERENTES TRIBUTOS	17
2.2. ANALISIS DEL FRAUDE EN ESPAÑA	22

CAPITULO III MARCO FISCAL EUROPEO

3.1. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE	25
3.2. CASOS REALES DE MULTINACIONALES (Google, Amazon, Apple y Starbucks)	27
3.3. REPERCUSION FISCAL DEL “BREXIT”.....	32
CONCLUSIONES.....	36
BIBLIOGRAFIA.....	39

ABREVIATURAS

BEPS	Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios
BICCIS	Base Imponible Consolidada Común del Impuesto sobre Sociedades
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Comisión Europea
EEE	Espacio Económico Europeo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial del Comercio
PIB	Producto Interior Bruto
RD	Real Decreto
UE	Unión Europea
UK	Reino Unido
VPO	Vivienda de Protección Oficial

RESUMEN

El siguiente Trabajo de Fin de Grado trata sobre los problemas que surgen al aplicar los tributos más comunes sobre distintos países, y es que si a veces resulta difícil que dos personas se pongan de acuerdo, todavía es más complicado que los 193 países lo hagan a la hora de fijar un impuesto.

Mi intención con este proyecto es aprender sobre un tema candente que acapara a diario los informativos. Los escándalos propiciados por los paraísos fiscales no son casos aislados. Actualmente se ven involucradas desde personas particulares hasta gobiernos, pasando por multitud de multinacionales, por lo que pretendo mostrar la situación actual en materia fiscal e indagar en cómo las personas y sociedades aprovechan vacíos legales y diferentes interpretaciones de las normas para “jugar al escondite” con millones de euros.

En el primer bloque se expondrán los conceptos necesarios para ponerse en situación y comprender mejor el resto del trabajo. Se tratará la evolución que han tenido estos paraísos fiscales, así como su localización y diferentes características dependiendo del territorio en el que se encuentren. Después de esta puesta en escena, se diferenciarán los conceptos de evasión y elusión que, a bote pronto, pueden parecer similares pero en un contexto legal son muy distantes.

En el cuerpo del trabajo se definen los principales tributos que provocan la salida de capital hacia paraísos fiscales, así como sus características. Una vez conocidos los tributos comunes a nivel internacional, entenderemos mejor los principales casos de fraude fiscal a nivel mundial en los que se han visto involucrados gigantes tecnológicos como Google o Apple.

Por último, me ha parecido oportuno analizar el caso del Brexit a nivel fiscal y las posibles consecuencias mundiales que podría tener una potencia económica como Reino Unido con independencia total para construir su propia estructura fiscal.

CAPITULO I

CONCEPTOS A TENER EN CUENTA

INTRODUCCION

El hecho de tributar es tan antiguo como importante, ya que hace 5.000 años que empezó a realizarse y a día de hoy parece imposible imaginar un país que salga adelante sin la aportación de sus ciudadanos.

Las cifras que se manejan hoy en día con el fraude fiscal son devastadoras. Su repercusión es tan grande que hay quien asegura la desaparición total del déficit español con todo el dinero defraudado en España. La acción de evadir provoca una reacción en el país de origen, perjudicando a los presupuestos del Estado, encargados de cubrir las necesidades de la población a través del gasto público.

La competencia fiscal entre países es brutal y algunos ya operan al margen de la ética con el fin de obtener capital. Con la globalización actual, los capitales “vuelan” en cuestión de décimas de segundo de un país a otro, por lo que el control de capitales resulta cada vez más complicado y los defraudadores van un paso por delante.

1. MARCO HISTORICO

Para comenzar de manera ordenada, vamos a situar en el tiempo el concepto de Paraíso Fiscal y cómo fue desarrollándose y adaptándose a los acontecimientos de cada época.

El término “Paraíso Fiscal” viene dado por una confusión al traducir “Tax Haven” del inglés al francés. En inglés se entiende como puerto o refugio fiscal mientras que en francés se tradujo a cielo o paraíso fiscal, y finalmente también fue aceptado de esta manera en España.

Suelen especular con que el comienzo de esta actividad se produjo en las islas del Caribe y zonas del Índico, donde los territorios invadidos por ingleses, franceses y holandeses amenazaban el comercio y la economía española en América con refugios piratas. Poco a poco estos territorios como Jamaica, las Islas Caimán o Las Bahamas fueron independizándose y ofreciendo modelos fiscales muy atractivos para el capital extranjero, aunque no se puede comparar con los actuales paraísos fiscales.

Esta práctica no tardaría mucho en expandirse por el resto del mundo. Del Caribe pasó a Europa, y especialmente a Suiza, donde el secreto bancario aprobado en 1934 fue un muy apetitoso motivo para atraer capitales extranjeros. Se trataba de una ley federal con la intención de ayudar a víctimas de los Nazis, ofreciendo una confidencialidad absoluta con penas de cárcel de tres años para aquellos incumplieran el secreto bancario.

El comienzo del desarrollo industrial y económico a partir de la Segunda Guerra Mundial, así como la progresiva descolonización, motivaron a ciertas regiones a implantar un lucrativo sistema fiscal capaz de llamar la atención de capitales extranjeros y reactivar la economía del territorio que había quedado mermada por la guerra.

Esta situación coincidió aparatosamente con un aumento en el número de impuestos implantado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en adelante OCDE, a partir de 1960 con la finalidad de asegurar el estado de bienestar. El poder económico y financiero adquirido por estos paraísos se presentaba como una amenaza ante aquellos países que, sin voluntad, habían favorecido el éxito de este fenómeno.

Tal fue la repercusión de estos capitales en Europa que no pasarían desapercibidos. En 1991 se produciría un duro golpe hacia estos paraísos con el artículo 63 del Tratado de Maastricht, quedando prohibidas las restricciones de los movimientos de capital entre Estados miembros y terceros, y por lo tanto, comenzaba a aplicarse la libre circulación de capitales para un mercado común que posteriormente tendría también una moneda común.

A finales del siglo XX, alrededor de once billones de euros residían en algún paraíso, o lo que es lo mismo, la mitad del comercio internacional pasaba por algún paraíso fiscal. Casi 20 años después, se ha duplicado dicha cifra con la ayuda sobretodo de capitales de procedencia criminal.

1.1. ¿QUÉ ES UN PARAÍSO FISCAL?

Después de un breve paso por el marco histórico, vamos con la pregunta que mucha gente se hace y que otros responden pero todavía no terminan de definir correctamente, ¿Qué es exactamente un paraíso fiscal?

Según la Real Academia Española, un paraíso fiscal es:

“País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior.”

Para la Hacienda Pública Española, un paraíso fiscal es definido de manera más precisa y concreta: “Son territorios de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles”. En el Fondo Monetario Internacional, a estos paraísos se le denominan “Offshore Financial Centers”. Para la OCDE, estos Offshore se consideran un instrumento de competencia fiscal perjudicial y deben caracterizarse por la ausencia de impuestos, secretismo y opacidad en torno a la información privada de los clientes y ausencia de una actividad económica que provoque el capital evadido.

Del mismo modo que un país entra en la lista de paraísos fiscales del RD 1080/1991 de Medidas Fiscales Urgentes, también puede salir en el momento en el que firme un Convenio de Doble Imposición con intercambio de información con cualquier territorio que no esté inscrito en dicha lista.

Por último, cabe destacar que los países que modifican su sistema fiscal, lo hacen con el objetivo de atraer capital extranjero que ayude a potenciar su economía debido a la falta de recursos propios del país. Ofrecen una nula o insignificante tributación solamente a los inversores extranjeros, ya que las personas residentes en el Offshore no permanecen exentas de contribuir por sus actividades económicas.

1.2. CARACTERISTICAS

Las principales características que debe tener un paraíso fiscal deben ser la baja o nula imposición y una opacidad que beneficie a los clientes. Esto permite una mejora en la financiación tanto para empresas como para particulares.

Las facilidades de estos paraísos atraen a las grandes empresas extranjeras que buscan una solución a sus gastos reduciendo la tasa impositiva y les permite una mayor inversión en sí mismas para hacerse más fuertes frente a la competencia.

Recientemente están aumentando las sociedades “holding”, que consiste en un conjunto de sociedades unidas por una matriz y que eluden todo tipo de imposiciones al desviar los dividendos hacia otras sociedades derivadas y por lo tanto compensan sus gastos entre todas para tributar lo menos posible o simplemente la sociedad que se encuentra en el paraíso fiscal se lleva todos los beneficios obtenidos por el resto. Este tipo de sociedades se pueden constituir en tan solo 48 horas con una tasa simbólica de 150€ y con unos requisitos mínimos.

Todos los territorios que reciben el calificativo de paraísos fiscales, tienen en común una serie de características que hacen de sus sistemas financieros lo que son, auténticos oasis dentro del árido sistema financiero internacional. Las principales características son las siguientes:

- 1- La característica principal es la ausencia o baja fiscalidad que ofrece el territorio. El sistema tributario en estos países está poco desarrollado y permite a empresas y particulares aprovecharse de sus vacíos legales a la hora de gravar sus riquezas.

Este fenómeno puede darse de varias formas dependiendo del territorio. En Mónaco directamente ofrecen exenciones para no gravar las rentas. En Hong Kong o Panamá se basan en la territorialidad y no gravan la riqueza generada fuera de sus fronteras, mientras que en Suiza ofrecen bajas imposiciones para aquellos no residentes que realicen actividades en el exterior. En este último caso sí que se tributa pero en un % mucho menor comparado con la mayoría de países, por lo que supone una ventaja económica para el país y consigue además atraer a multinacionales que buscan una baja fiscalidad para fortalecerse contra su competencia.

- 2- El secreto bancario favorece el crecimiento de los paraísos, debido al secretismo y escasa intención a la hora de colaborar con los demás países, motivado por la falta de acuerdos o convenios internacionales que permitan un intercambio de información tributaria sobre particulares y sociedades. Generalmente los offshore no realizan acuerdos para evitar la doble imposición y tampoco para intercambiar información, aunque se vean privados a disfrutar de algunas ventajas que ofrecen los convenios. Ésta situación favorece a los residentes extranjeros ya que les permite ocultar sus rentas obtenidas en su Estado de residencia, produciéndose la evasión fiscal.

La transparencia fiscal solamente se produce cuando existan delitos graves como terrorismo o narcotráfico.

- 3- Doble sistema de control, que grava de forma diferente a los residentes en el offshore y a los no residentes, siendo los extranjeros los clientes del país y a los que se les permite realizar cualquier operación con divisa extranjera y sin control ninguno, beneficiándose de la legislación fiscal flexible ofrecida en el paraíso. Debido a la falta de rigidez jurídica, las empresas nacen de manera rápida y sencilla. Compañías de seguros,

Bancos y otras sociedades que necesitan regirse por unas condiciones estrictas, nacen en estos lugares sin aparente dificultad.

- 4- La nula actividad sustancial es la última característica. Se trata de un enorme número de empresas que no realizan ninguna actividad dentro del paraíso fiscal o que directamente se han creado y no consta ningún trabajador en ellas. Se las conoce como “empresas pantalla” y su función es mover el dinero de un país a otro.

Últimamente está creciendo una especie de evasor de impuestos que no solo busca un paraíso fiscal en el cual esconder su riqueza, sino que también prefiere un lugar con determinadas características como cierta estabilidad política, económica y social, un innovador sistema bancario, buenas comunicaciones y zonas de ocio atractivas.

1.3. LOCALIZACION DE PARAISOS FISCALES

Debido a las diferentes interpretaciones para asignar o no un paraíso fiscal, no hay un listado unánime de paraísos. Cada país tiene una valoración diferente o simplemente algún convenio firmado que provoca controversia a la hora de unificar en una lista estos territorios. Quitando la subjetividad de cada país, parece ser que la lista más veraz es la realizada por la OCDE. En dicha lista aparecen algo más de 30 países, resultando la mitad de los 73 posibles paraísos fiscales que se estiman en todo el mundo.

A continuación se muestran los paraísos fiscales ordenados por continentes:

- África: República de Liberia, República de Seychelles e Islas Mauricio.

- América: Anguilla, Antigua y Barbuda, Bermudas, Islas Caimán, República de Dominica, Granada, Montserrat, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de EEUU, Islas Turcas y Caicos e Islas Malvinas.

- Asia: República Libanesa, Reino Hachemí Jordano, Emirato de Bahrén, Hong Kong, Sultanato de Omán, Macao, Sultanato de Brunei e Islas Marianas.

- Europa: Isla de Man, I. de Guernsey y de Jersey, Principado de Liechtenstein, Principado de Mónaco.

- Oceanía: República de Nauru, Islas Salomón, República de Vanuatu, Islas Fiji e Islas Cook.

A continuación aparecen localizados en el mapa (véase Figura 1) todos los paraísos fiscales presentes en la lista de la Comisión Europea y citados anteriormente.



Figura 1. Principales países considerados paraísos fiscales por la Comisión Europea. (El Periódico, 2016)

1.4. ANALISIS DE LOS PARAISOS EUROPEOS

Existe un cierto debate con algunos territorios que cumplen las características para ser considerados un offshore según el Real Decreto 1080/1991 de Medidas Fiscales Urgentes, pero están colaborando con algunos países firmando convenios de doble imposición e intercambiando información. Por ejemplo, éste es el caso de Andorra y España, que al ser limítrofes, firmaron un acuerdo en 2010 con el que Andorra tendría más fácil abandonar la lista de paraísos fiscales y con el que España obtendría información sobre posibles fraudes a partir de 2016, aunque actualmente el acuerdo no goza de una efectividad total.

Gibraltar también está firmando convenios para el intercambio de información con 53 países. Este hecho facilitó su salida de la lista negra en 2015, aunque las escandalosas cifras que maneja el Peñón hagan pensar lo contrario. También sucede este caso entre Luxemburgo y los Países Bajos o simplemente por interés comercial como por ejemplo el acuerdo de libre comercio entre Singapur y Hong Kong.

A continuación se van a tratar los principales paraísos fiscales del continente europeo y las características de cada uno. Se ha incluido a Holanda y Suiza que, al no estar considerados como paraísos fiscales por la OCDE, poseen ciertos aspectos fiscales muy atractivos para las multinacionales.

- Principado de Mónaco: Esta minúscula ciudad-estado de 2km cuadrados de superficie no aplica gravámenes sobre la renta de sus ciudadanos, excepto a las de sus habitantes franceses. Aplican un 19'6% de IVA al igual que en Francia. Para las empresas que realicen 3/4 partes de su actividad en el Principado, el impuesto de sociedades disminuye del 35% hasta el 8%. Se estiman un total de 70 entidades financieras que podrían albergar depósitos con un total de 49.000 millones de euros. En los últimos años está firmando acuerdos para luchar contra el fraude

fiscal, como el acuerdo de intercambio automático de información con el que a partir de 2018 eliminará su secreto bancario.

- Isla de Guernsey: Una isla de 100.000 habitantes en el Canal de la Mancha que cuenta con 220.000 millones de libras en sus depósitos. Para los particulares no residentes, el gravamen sobre la renta es del 35%. Las empresas offshore están exentas del impuesto sobre sociedades y solamente tiene que pagar una insignificante tasa, por lo que esta isla es propicia para los magnates ingleses debido a su cercanía con Londres.
- Liechtenstein: Es un paraíso fiscal con todas sus características. Ofrece absoluta confidencialidad y es considerado uno de los centros financieros más prestigiosos del mundo.
El sistema bancario ofrece una amplia gama de servicios para los no residentes, variedad de divisas, servicios online y fidelización de clientes con depósitos mínimos y sin necesidad de viajar al principado.
- Holanda: Goza de una privilegiada situación en el centro de Europa y también hay que añadir una fiscalidad muy baja, sobre todo en lo que respecta a los beneficios de las sociedades. La OCDE no lo incluye en la lista de paraísos fiscales ya que no aplica el secreto bancario y exige a las empresas una contabilidad transparente. Es el país que posee más acuerdos internacionales para evitar la doble imposición y resulta un territorio escogido por muchas multinacionales para pagar sus tributos, algo que resulta un tanto desconcertante. Esto se debe a que el tipo impositivo difiere dependiendo de la entidad y a veces este porcentaje es privado y desconocido. En Holanda están exentos los Holdings, por lo que el reparto de beneficios es íntegro si se cumplen unos mínimos requisitos.
- Suiza: Se trata de uno de los países con mayor PIB per cápita y con unos centros financieros como Zúrich, Basilea o Ginebra de muy alto nivel. Su economía es considerada como una de las más estables e

importantes del mundo, por lo que multinacionales como UBS, Nestlé o Credit Suisse Group residen allí. En total se estima que 235.000 sociedades tienen domicilio en este territorio de los Alpes.

El país se divide en 26 cantones autónomos en los que cada uno opera con políticas fiscales diferentes que oscilan entre un 8% y un 30% de tasa impositiva, por lo que hay cantones más atractivos que otros aunque todos tienen una base común, el secreto bancario.

Debido a las presiones del resto de países, a partir de 2018 se anulará el secreto bancario tras 105 años tras firmar un acuerdo multilateral con la OCDE. A pesar de esto, los bancos suizos siguen evolucionando y ofreciendo servicios tanto para sociedades como para los particulares, con la posibilidad de hacerlo en diferentes divisas y sin necesidad de presentarse físicamente en la sucursal.

1.5. FRAUDE, ELUSION Y EVASION FISCAL

Una vez situados y tratados los diferentes paraísos fiscales, se van a diseccionar de alguna manera los distintos caminos que pueden llevar al delito o simplemente al traslado del dinero al extranjero dentro de una cierta legalidad y con una obvia premeditación. Se pueden encontrar 3 caminos distintos, el fraude, la elusión y la evasión fiscal.

Debido a la actual globalización los gobiernos se ven obligados a competir a la hora de imponer una tasa impositiva que consiga atraer inversión extranjera o que simplemente logre evitar la salida de capital de su propio país. Esto se puede conseguir a través de una tasa impositiva baja que resulte competitiva o, como hacen algunos países, eliminando dicha tasa. Sucede entonces lo que Vallejo (2005) define como competencia fiscal sana y perjudicial. La sana ayuda a unificar de alguna manera la tasa y evita situaciones abusivas que finalmente supongan un problema para el desarrollo económico del país. La competencia perjudicial se dedica a atraer capitales extranjeros utilizando la tasa impositiva como cebo.

Dentro de las ventajas que ofrece la competencia fiscal también aparecen inconvenientes, como puede ser la planificación fiscal. Esta planificación a simple vista legal permite a los sujetos del hecho imponible realizar una estrategia con el objetivo de ser gravados con la menor cantidad posible, trasladando el capital al escenario que más interese. Es aquí donde entra en juego el fraude, la evasión y la elusión fiscal, también definidos como premeditación, ocultación y vacíos legales.

El fraude fiscal: la premeditación

Se caracteriza por una maniobra ilícita con el objetivo de beneficiarse económicamente. Se puede llevar a cabo con documentos y declaraciones erróneas totalmente premeditadas que van en contra de la ley.

La evasión fiscal: la ocultación

El economista brasileño Antonio Alberto Sampaio define la evasión fiscal como: "Cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de cualquier obligación tributaria".

Se trata de buscar el camino que conduzca a la menor carga impositiva posible, pero muchas veces este camino no es del todo legal y se considera delito, ya que normalmente se oculta información de manera voluntaria a la Hacienda Pública. Entre las infracciones que se suelen producir destaca el aumento de los gastos deducibles, la ocultación de ingresos y la adquisición de subvenciones injustificadas.

En los paraísos fiscales no se evaden impuestos, ya que se gravan todas las actividades económicas con la tasa imponible correspondiente, por lo que las sociedades aprovechan las ventajas que ofrecen sin incurrir en una infracción.

La elusión fiscal: los vacíos legales

Diego Salto van der Laet (2000) definió la elusión como la acción de:

"Evitar la aplicación de una o varias normas por medio de actos indirectos dirigidos a impedir la realización del hecho generador de la obligación tributaria en un determinado sistema fiscal menos favorable, produciendo dichas consecuencias en un sistema tributario más favorable para el contribuyente en relación con los objetivos patrimoniales de su actividad".

Según Salto, el sujeto "podrá aprovechar las posibilidades indirectas que las diferentes legislaciones internas y la normativa internacional le otorga para estructurar su actividad en razón del mayor beneficio fiscal", por lo que esta práctica es legal. Se aprovechan los vacíos legales y se interpreta la ley beneficiando al sujeto. Que sea legal no quiere decir que no se esté investigando por presuntos fraudes ya que hay casos que traspasan la frontera de la legalidad. Más adelante veremos el caso de Google y Apple, dos multinacionales que tributan desde Irlanda de manera totalmente legal practicando la elusión.

Un ejemplo de elusión llevado al extremo podría ser el blanqueo de capitales, donde colocan el dinero negro dentro del sistema a través de pequeños ingresos en diferentes cuentas, de ahí se difumina el capital en los paraísos donde serviría para invertir en fondos y acciones de elevado valor de forma totalmente limpia y justificada, quedando totalmente integrado. A continuación (véase Figura 2) se muestran las fases que se llevan a cabo:

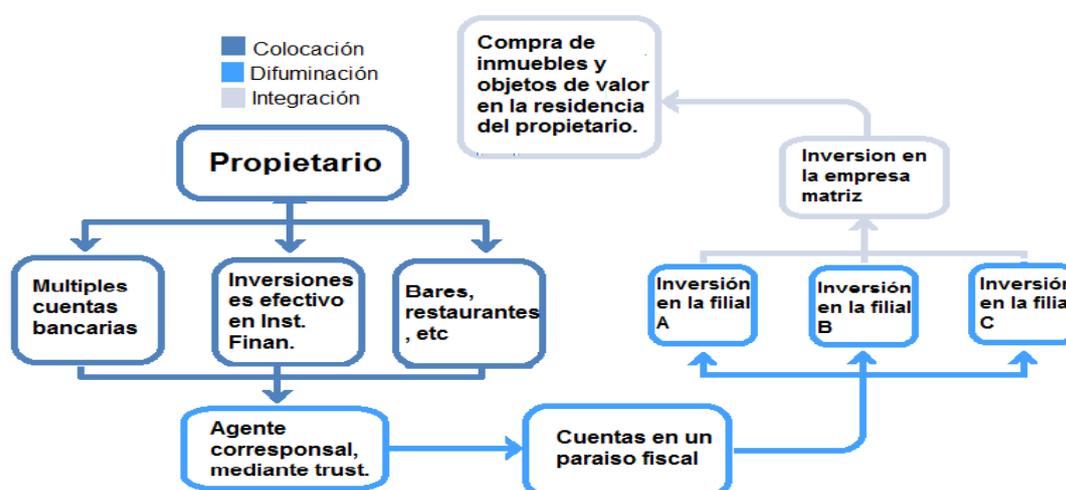


Figura 2. Proceso del blanqueo de capitales. Las Heras, Roberto (2014).

1.6. SUCURSALES Y FILIALES

Aprovechando el tirón de la internacionalización, son cada vez más las empresas que buscan progresar fuera del país. Esta situación obliga al empresario a decidir qué tipo de persona jurídica es la más adecuada para continuar la expansión, si la filial o la sucursal.

La filial:

Se trata de una empresa subordinada a través de otra llamada matriz, que controla, ejerce y domina accionarialmente a la nueva entidad. A la hora de tributar, las filiales no dependen de la matriz y solamente estarán sometidas a las normas fiscales del territorio en el que residan como cualquier otra sociedad. Cabe destacar que no se puede compensar la cuenta de pérdidas y ganancias entre filial y matriz, pero si existe la posibilidad de que la filial compre y deduzca determinados productos tales como intereses, patentes o abone cualquier cantidad en concepto de cánones.

Muchas empresas cargan sus costes de los préstamos en sus filiales ubicadas en países con una tributación alta, con el objetivo de deducirse los gastos, reduciendo los beneficios y consecuentemente el pago de impuestos. De esta manera, la matriz obtiene dinero prestado en un paraíso fiscal y los gastos originados rebajan el volumen de impuestos en la filial. Gracias a esta estrategia, consiguen que pedir un préstamo sea rentable.

La sucursal:

Se considera una entidad dependiente de la empresa matriz, por lo que los gastos/ ingresos, la fiscalidad y cualquier responsabilidad pertenece a la matriz. A pesar de ser una extremidad de la matriz, es necesario que se registre mercantilmente ya que en caso de obligación legal y deudas, la sucursal responderá con el patrimonio de la matriz.

En lo que respecta a la fiscalidad, la sucursal posee su propia contabilidad, con los elementos que pueda incluir y no dependan de la matriz, y es gravada por el impuesto de sociedades como cualquier otra empresa.

En las operaciones relacionadas entre la matriz y la sucursal, el precio de compras y ventas estará acorde al resto de precios de mercado y estos conceptos no serán deducibles como en el caso de las filiales aunque en este caso si se pueden deducir gastos originados en la matriz, compensando finalmente las pérdidas y las ganancias en la medida de lo posible.

CAPITULO II MARCO FISCAL ESPAÑOL

2.1. DIFERENTES TRIBUTOS

Los tributos que provocan un mayor volumen de capital fraudulento son el Impuesto de Sociedades y el IRPF, que afectan en mayor medida a las rentas altas, por lo que suelen ser los impuestos por excelencia a la hora de salir del país en busca de un paraíso fiscal.

Con el actual avance tecnológico no es necesario ni salir del país, y es que con un simple roce a una pantalla táctil se pueden realizar gestiones a miles de kilómetros, por lo que cada vez hay más gente que gestiona su capital en otros países o directamente contrata los servicios de asesores con la única finalidad de pagar la menor cantidad posible en impuestos.

Según publica la OCDE (2014):

“Estos fenómenos se han exacerbado por la creciente sofisticación de los planificadores de impuestos a la hora de identificar y explotar las oportunidades de arbitraje legal y de explorar los límites de una planificación fiscal aceptable, proporcionando así a las multinacionales más confianza a la hora de adoptar posiciones fiscales más agresivas”

A continuación se exponen los tributos con mayor volumen de fraude:

Impuesto sobre sociedades:

Se trata de un impuesto cuyo sujeto pasivo son las sociedades y la base imponible la componen los beneficios obtenidos por éstas. Es uno de los impuestos importantes en lo que respecta a la participación en los ingresos del estado y a la vez uno de los impuestos por el que los empresarios deciden huir hacia los paraísos fiscales. La Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades en su afán por mitigar las salidas de capital hacia paraísos fiscales, ha llevado a cabo medidas anti-paraíso con el fin de acabar con la elusión y evasión. Se han eliminado ventajas fiscales para los sujetos cuyo capital se encuentre en algún paraíso fiscal. A continuación se muestran algunos ejemplos de estas medidas:

- Las deducciones de las que antes gozaban a la hora de calcular la base imponible se han visto modificadas.
- Las dotaciones a provisión sobre valores negociables han sido suprimidas para las sociedades que residan en paraísos fiscales, entre otros motivos, por la falta de información veraz necesaria.
- Los gastos no deducibles se aplicarán siempre que la operación haya tenido alguna relación con un paraíso fiscal, independientemente del sitio en el cuál se haya abonado o ingresado el importe. Esta situación se debe a que la Administración no posee información suficiente como para valorar si la operación es legítima o no.
- La Administración Tributaria, según el artículo 17.2 LIS, valorará las operaciones que se realicen en un mercado alterado por un paraíso fiscal por el valor de mercado que establezca como normal, con el fin de evitar cualquier tipo de fraude.

- Deducciones por doble imposición internacional:

Según el artículo 29 bis de la LIS, debido al incremento de la internacionalización y para que un mismo sujeto no se vea sometido por el mismo hecho imponible en dos escenarios diferentes, se permite una deducción del 100% de la cuota íntegra. Para que esta deducción sea posible, el impuesto debe ser el mismo o análogo en el otro país.

Los fraudes más comunes de este impuesto suelen ser de pequeños profesionales sin asesoramiento, que tienen olvidos premeditados o presentan multitud de gastos de dudosa credibilidad y para usos ajenos a la actividad profesional. Que sean los casos más comunes no quiere decir que sean los más importantes en volumen de capital, aunque Hacienda no los pierde de vista y realiza controles cuando algún caso hace saltar las alarmas. El traslado de beneficios a paraísos fiscales es sin duda el talón de Aquiles de este tributo.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

El IRPF grava la renta obtenida por las personas y se caracteriza por ser un impuesto subjetivo y progresivo. Se trata del impuesto que más capital consigue defraudar, con una estimación de 20.000 millones de euros que escapan de las arcas de España hacia los paraísos fiscales distribuidos por todo el mundo o directamente forman parte de la enorme economía sumergida del país. Las principales causas de fraude vienen procedentes de las rentas de capital, así como de alquileres fraudulentos y ocultación de bienes.

Esta situación provoca que el sistema fiscal lleve a cabo medidas cubriendo algunos vacíos legales con el objetivo de evitar en lo posible los movimientos fraudulentos. Algunas de estas medidas son:

-Determinación de la residencia habitual: Serán gravadas todas aquellas personas que obtengan una renta siendo residentes habituales en España, permaneciendo en el país un mínimo de 183 días en un año natural. Esta norma pretende que las personas que tributen en algún paraíso fiscal demuestren que han estado un determinado tiempo en ese territorio como para gravar sus rentas allí.

- Obligación de informar sobre bienes en el extranjero. Con esta medida se han descubierto bienes por valor de 126.000 millones ocultados en el extranjero y que suponen un 12% del PIB.
- Con la lucha de la OCDE, en 2017 las multinacionales deben detallar sus actividades en todos los países en los que operen e informar sobre los tributos que pagan en cada uno de ellos.
- Límite de pago en efectivo: Desde 2012 la cantidad máxima que se puede pagar en efectivo son 2.500€. Con esto se pretende luchar contra la economía sumergida. También se han aumentado las multas y beneficiado a quien colabore con Hacienda.
- Desde 2015 se publica una lista en la que aparecen los morosos cuya deuda supere el millón de euros y en el BOE aparecen los condenados por delito fiscal. Gracias a esta medida, una quinta parte de los morosos se ha reducido en estos dos años.

Impuesto sobre el Valor Añadido:

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales y las adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes. Entró en vigor en 1986 obedeciendo a la Comisión Económica Europea y sustituyendo al Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Posee dos sujetos pasivos; el económico soporta el pago del tributo mientras que el jurídico está obligado a recaudarlo y transferirlo a la Administración. Sus principales características son:

- Objetivo: no toma en cuenta las cualidades del sujeto pasivo ni su capacidad de pago.

- Instantáneo: surge en el mismo momento en el que ocurre el hecho imponible.
- Proporcional: tiene una relación directa con la base imponible.

Existen varios tipos de IVA tal y como aparece en el art. 91.1, Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Tipo impositivo superreducido 4%: destinado a artículos considerados de primera necesidad tales como leche, pan, fruta, huevos, libros, medicamentos, prótesis y VPO.
- Tipo impositivo reducido del 10%: en este caso se grava una amplia gama de productos como alimentos en general, viviendas, transportes y cultura en general.
- Tipo impositivo general del 21%: es el tipo que se aplica por defecto, a productos como electrodomésticos, textil y prestación de servicios.

El fraude más común de este tributo suele ser la prestación de servicios sin factura y por lo tanto sin IVA. También hay casos de fraude en las operaciones comerciales entre países, tal y como descubrió la Agencia Tributaria en 2016 con el conocido "fraude carrusel", en el que participaban varias empresas y comerciaban con mercancía fantasma comprando y vendiendo hasta que una de ellas repercutía pero no hacía el pago a Hacienda, entonces la última operación consistía en que una de esas empresas vendía la falsa mercancía al extranjero para que Hacienda devolviera el IVA soportado que nunca había sido pagado.

Entre las medidas para luchar contra el fraude de este tributo destacan:

- Reforzar el control sobre los aplazamientos de pago, ya que muchas empresas tienen capacidad para hacer el pago pero prefieren destinar ese dinero a otro ámbito, por lo que de alguna manera Hacienda les está financiando sus inversiones y la deuda pendiente de cobro asciende ya hasta los 10.000 millones de euros.
- El intercambio de información con Estados Unidos y la explotación de la información patrimonial sobre bienes en el extranjero.

- Aumento de inspecciones para detectar entregas de bienes o prestaciones de servicios que no repercutan IVA. También se refuerza el análisis de los nuevos medios de pago digitales, ya que pueden favorecer las operaciones opacas.

2.2. ANALISIS DEL FRAUDE EN ESPAÑA

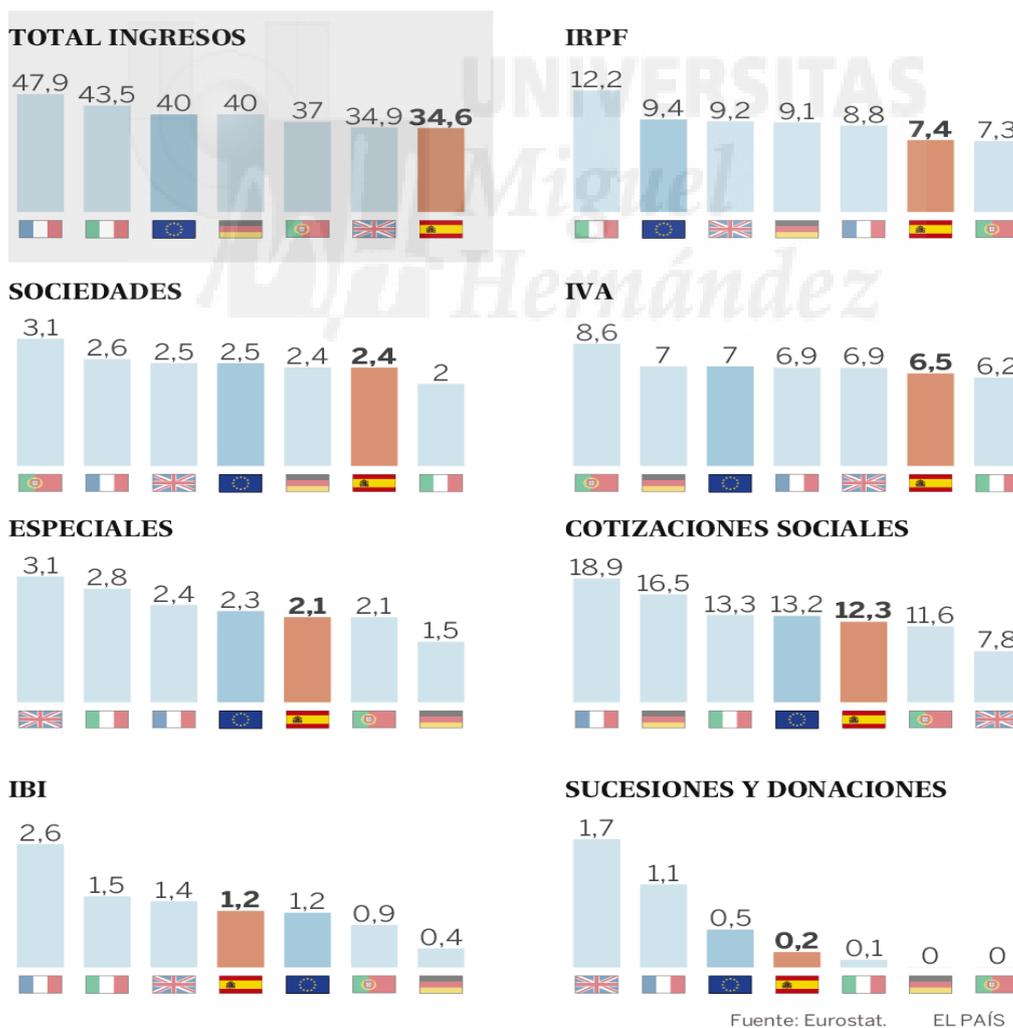
Una vez analizados los principales impuestos, se muestra a continuación (Véase Figura 3) una clasificación de los principales países europeos y el peso que tienen sobre el PIB impuestos como el IS, IRPF o el IVA entre otros.

PRESIÓN FISCAL EN LA UE

En % del PIB

España
 Portugal
 Francia
 Alemania

Italia
 R. Unido
 UE-28



Fuente: Eurostat. EL PAÍS

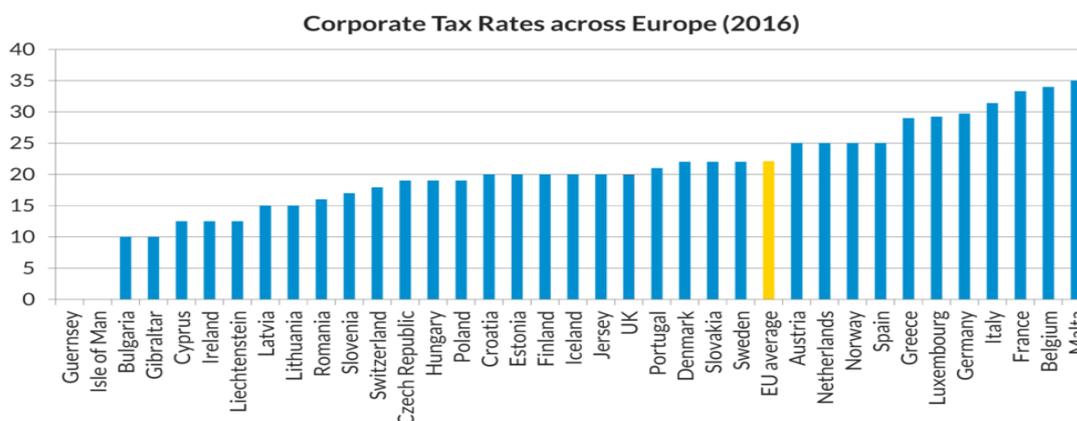
Figura 3. Presión fiscal en la UE. (El País, 2016)

Según el estudio 'Ingresos públicos en España' elaborado por Fedea (2016), "La principal causa de la baja recaudación fiscal de la que adolece nuestro país radica en la errónea configuración del modelo tributario". Inciden en que la mala gestión del fisco provoca cada año una recaudación menor a la esperada, teniendo ingresos similares a los del año 2000. De hecho, España es el tercer país que menos recauda en Europa por IVA. Mientras que la recaudación media europea ronda el 45'5% del PIB, en España se sitúa en torno al 38% del PIB. Cabe señalar que a pesar de que todos los impuestos son mayores a la media europea, ninguno recauda más en solitario que dicha media.

Una de las causas posibles de la baja recaudación podrían ser los beneficios fiscales, que pueden provocar una fuga anual de 50.000 millones según los datos de los Presupuestos del Estado.

En el caso del IRPF, la recaudación continúa siendo un desastre. La media europea se sitúa en el 9'4% frente al 7'4% en España. Esta situación puede derivarse de la importante tasa de desempleo del país aunque hay quien lo achaca a las exenciones, deducciones y bonificaciones que merman la base imponible del impuesto. A esto hay que añadir el fraude en la declaración de la renta que ronda los 20.000 millones solamente en el IRPF.

En la siguiente gráfica (véase Figura 4) aparecen los países de Europa ordenados de menor a mayor tipo impositivo del IS:



oe Source: KPMG

Figura 4. Tasas del IS en Europa. KPMG (2016)

Se puede apreciar como España está por encima de la media europea pero sin embargo en lo que respecta a la recaudación se sitúa por debajo de dicha media. Algunos expertos consideran el régimen fiscal español como un desastre, ineficaz y perjudicado por el fraude.

En muchos países europeos se han fijado límites en la deducción de gastos debido al desajuste contable que se producía, ya que los ingresos no sumaban pero los gastos si restaban. Otra de las causas de la baja recaudación viene en la demora para hacer frente al pago del impuesto, ya que hay algunos casos en los que la demora se produce de forma indefinida. En 2016 se obtuvo la peor cifra de recaudación desde la creación del IS, por lo que desde Europa ya insisten en realizar una reforma fiscal adaptada al país y reforzar la lucha contra el fraude, ya que la suma del fraude del IVA y el IS alcanza los 40.000 millones de euros.

Se estima que la población española posee alrededor de 144.000 millones de euros depositados en algún paraíso fiscal. Esto supone que mínimo 7.400 millones son totalmente fraudulentos. Según un estudio realizado por Oxfam en 2016, el dinero escondido en las jurisdicciones opacas ronda los 7 billones de euros, o lo que es lo mismo, siete veces más que el PIB español o la suma total de las economías de Alemania y Reino Unido.

Continuando con la investigación de Oxfam, "El 86% de las compañías que cotizan en el Ibex 35 tienen algún tipo de filial en paraísos fiscales". La inversión empresarial española en paraísos fiscales se disparó en un 2.000% solamente en 2014, lo que ha provocado tal desigualdad social que el 1% de la población del país posee más capital que el 80% más pobre.

CAPITULO III MARCO FISCAL EUROPEO

3.1. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

En este apartado vamos a conocer la situación actual en lo que respecta a la fiscalidad sobre todo entre países europeos. Se tratará de explicar la progresión fiscal que se ha llevado a cabo en Europa debido a la globalización, cambios de moneda y aparición de paraísos fiscales. Por último se mostrará el plan de acción establecido por la OCDE para trabajar contra el fraude y a favor de la igualdad de condiciones.

A finales del siglo XX, la CE velaba por mejorar el mercado interno, favorecer cierta estabilidad económica y evitar ventajas cosechadas en paraísos fiscales que alteraban la competencia. Estas ventajas se producían en aquellos países que atraían grandes inversiones gracias a su baja tributación, por lo que el resto de países veían como salían de sus fronteras grandes cantidades de capital. Tal fue su importancia que muchos países miembros se unieron para poner en marcha un plan más eficaz que luchara contra este fraude, pero no lo iban a tener fácil, ya que se aprobaban nuevas medidas a menudo y resultaba complicado revisar toda la normativa en todos los países y examinar también a los nuevos miembros que se incorporaban a Europa.

Comenzó entonces una lucha todavía vigente que no solo afectaba a Europa sino a todo el mundo. Tal era la cantidad de dinero que escapaba hacia los offshore que las principales potencias mundiales unieron fuerzas a base de organizaciones que se complementaban con un mismo objetivo. Entre estas organizaciones cabe destacar las siguientes:

- Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información: se fundó en el año 2000 por la OCDE con el objetivo de elaborar normas en materia fiscal para erradicar los paraísos fiscales y crear acuerdos para

el intercambio de información. Actualmente cuenta con más de 120 miembros.

- GAFI (Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de capitales): se creó en 1989 por el G-8 con el objetivo de desarrollar políticas que luchan contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Cuenta actualmente con 34 miembros.
- FSB (Consejo de Estabilidad Financiera): organización fundada en 2009 por el G-20 con la misión de proporcionar estabilidad financiera, transparencia y evitar movimientos ilícitos de capital. Está compuesto por todos los miembros del G-20.

A pesar del esfuerzo que realizan este tipo de organizaciones, la globalización actual favorece a las grandes empresas que estudian minuciosamente los gastos fiscales y desarrollan estrategias con el objetivo de erosionar la base imponible y trasladar beneficios (BEPS). Según unas estimaciones de la OCDE, “el IS deja de recaudar entre el 4% y el 10%, es decir, de 100 a 240 mil millones de dólares estadounidenses al año”. Esta constante fuga de ingresos para muchos países provocó que los gobiernos exigieran soluciones más contundentes a la OCDE en la cumbre del G-20 del 2013, a lo que la OCDE contestó con un Plan de Acción en 2015. En dicho Plan se pretende evitar los vacíos legales existentes en la normativa interna de cada país, digitalizar la información sobre las actividades económicas de las empresas para favorecer la transparencia y controlar los movimientos de capital con fines fraudulentos.

La OCDE mostró su propuesta sobre una base imponible consolidada común en 2011, aplicable al impuesto sobre sociedades (BICIS) con el objetivo de que al tener una base común, las sociedades tributen directamente en el país en el que realicen su actividad económica, propiciando un mercado único y eliminando al mismo tiempo las actividades fraudulentas. A pesar de que dicha propuesta permanece en punto muerto, los constantes escándalos fiscales van a provocar medidas drásticas en un futuro próximo.

La Comisión Europea explica que los tipos de gravamen sí dependerán del gobierno de cada país, con la intención de crear una libre competencia para atraer inversiones, por lo que solamente existirá consenso para el cálculo de la base imponible, con la intención de unificar las deducciones y exenciones en todos los territorios.

Por último, la CE pretende colaborar con los estados miembros para desatascar el problema de la doble imposición ya que hay miles de denuncias cuantificadas en más de 11 millones de euros.

3.2. CASOS REALES DE MULTINACIONALES (Google, Amazon, Apple y Starbucks)

A día de hoy la competencia entre multinacionales es brutal y luchan por conseguir beneficios que permitan tanto seguir creciendo a la sociedad como conseguir partidas de dividendos para contentar a los accionistas. Esta constante lucha por cada céntimo se ha centrado sobre todo en la partida de gastos que no proporcionan ventajas a la empresa, es decir, en los gastos en impuestos. Algunas han conseguido desarrollar tal entramado fiscal que ni la Comisión Europea ha sido capaz de resolverlo.

En 2006 las mayores multinacionales eran petroleras, bancos y Microsoft. Diez años después, el top 5 del mercado mundial está dominado exclusivamente por empresas tecnológicas como Apple, Amazon, Facebook o Google gracias a que han creado una necesidad de consumo que acaba resultando imprescindible.

Según El Objetivo (2017), muchas multinacionales han instalado su sede en Irlanda. En los últimos cinco años se ha multiplicado por 10 la presencia de filiales del IBEX 35 en Irlanda. Si se tiene en cuenta todas las sociedades que se trasladan al país y que necesitan mano de obra, el resultado de la ecuación da como resultado una tasa de paro del 6% y un crecimiento económico del

26'3%, ocho veces más que el crecimiento de España, siendo oportuno destacar que ambos países fueron rescatados casi al mismo tiempo.

Irlanda se apoya en que se encuentra geográficamente apartada del centro de Europa y por lo tanto del grueso del mercado, por lo que las empresas no se desplazarán a Irlanda a menos que ofrezca alguna ventaja. El IS en Irlanda es del 12'5%, a lo que hay que unir los acuerdos que obtienen algunas empresas para reducir todavía más dicha tasa.

Las multinacionales tienen en su plantilla grandes expertos fiscales que buscan vacíos legales para beneficiarse en la mayor medida posible. En primer lugar seleccionan un país (Irlanda, Holanda y Luxemburgo suelen ser los elegidos) en el cual pagar sus impuestos con una tasa pactada previamente con el gobierno. La Sexta Columna (2016) explica los métodos de elusión llevados a cabo de la siguiente manera:

El “doble irlandés”: La multinacional crea 3 compañías, una en España, otra en Irlanda y otra en un paraíso fiscal. Si un producto se vende en España por 10 euros, la sociedad dice que Irlanda lo vendió a España por 9€, y a su vez, Irlanda compró por 8€ ese mismo producto a un paraíso fiscal. En Irlanda tienen acuerdos de convenio con paraísos fiscales, por lo que cualquier traspaso de capital entre Irlanda y un paraíso fiscal es correcto. Gracias a este entramado, la sociedad tributa en España con una tasa alta pero solamente por el euro de diferencia, que finalmente compensan con gastos de personal, publicidad y tiendas. Irlanda obtiene aun con una tasa baja, un ingreso por un producto que se ha vendido en otro país, mientras que el paraíso fiscal se lleva el 80% del precio de venta sin haber gestionado ninguna operación.

El “sándwich holandés”: En Holanda ocurre una situación diferente. La multinacional que posee empresas en todo el mundo se cita con el gobierno holandés para negociar una tasa impositiva con la que gravar todo el dinero que gana en todo el mundo. La multinacional se ahorra millones en impuestos mientras que Holanda se beneficia de un dinero extra que no conseguiría si siguiera los pasos de sus vecinos europeos. Holanda, al igual que Irlanda,

posee convenios con paraísos fiscales por lo que todo el dinero tributado en Holanda se puede transferir a un paraíso fiscal sin cometer ningún delito.

Se estima que Amazon, Apple y Google podrían tener más de 200.000 millones de euros ocultos en paraísos fiscales. A continuación, se detallan las características principales de estas empresas:

- Amazon

Esta multinacional del comercio online tiene la sede europea en Luxemburgo, lugar donde pagaba sus impuestos por las ventas realizadas en todas las webs de toda Europa con una tasa impositiva muy baja. Allí se encuentra la central tecnológica donde se gestionan las ventas online hacia las 5 filiales que tienen repartidas por Europa, por lo que solamente Luxemburgo se beneficiaba de los impuestos pagados por la matriz.

Las 5 filiales distribuidas por Europa también participaban en el fraude ya que según la CE, se intercambiaban diferentes servicios ficticios con la matriz con la intención de que las filiales se compensaran en la base imponible el gasto del servicio y la matriz obtuviera ingresos por un servicio ficticio en un régimen exento de impuestos. En 2014 registró una cifra de venta de 70.000 millones de euros que iban a parar a Luxemburgo, quedando solamente el rastro del IVA en los países donde había conseguido la venta.

La gigante electrónica se vio salpicada en las portadas de todo el mundo por esta situación y decidió dejar a un lado esa estrategia y pagar sus impuestos correspondientes en cada país para desmarcarse de las críticas que recibía y calmar la investigación de la CE. En España, Hacienda inspeccionó a la multinacional y levantó actas fiscales por los que abonó 2'2 millones €. Amazon se defiende con que la cifra de venta es elevada pero los márgenes de beneficio son muy bajos y la inversión que está realizando en logística junto con los 1600 empleados que tiene en España provoca que se registren incluso pérdidas.

- Apple

El entramado fiscal elaborado por esta compañía es tan sofisticado que ni la propia Unión Europea tiene competencia para controlar sus capitales, por lo que aprovecha las irregularidades a partir de la competencia desleal para combatir la fuga de estas enormes cantidades de capital. Dicha competencia desleal se produce al verse sometida por una tasa impositiva menor al resto de sociedades con las que compite.

Esta sociedad pactó con el gobierno irlandés una tasa del 0'005% en 2014 según la CE. Desde Bruselas se ha calculado que la compañía se ahorró en impuestos 13.000 millones de euros que ahora exigen que sean devueltos junto con los intereses correspondientes.

Según Margrethe Vestager, Comisaria de Competencia en la UE y autora de dicha multa a Apple;

“La cantidad impuesta se basa en una estimación de los impuestos que han dejado de pagar estos años. Esta ventaja competitiva ha perjudicado a la competencia que tenía que luchar en el mismo mercado contra una empresa que con el dinero que se ahorraba en impuestos pagaba a más diseñadores e ingenieros y se permitía bajar los precios obteniendo un margen sobre ventas superior al resto”.

El Senado estadounidense también investigó las cuentas de Apple y llegó a la conclusión de que habían creado un entramado fiscal tan complejo que consiguieron no pagar impuestos en ningún país. Uno de los senadores afirmó que Apple había encontrado el Santo Grial de la evasión fiscal. El fundador de tal genialidad fue Steve Jobs, que vio cómo su hazaña iba a ser copiada poco después por muchas multinacionales.

- Google

Obtuvo el Premio Príncipe de Asturias de comunicación y humanidades gracias a su labor en el avance tecnológico a nivel mundial, aunque quizás no se trate de una empresa ejemplar en otros aspectos más íntimos. Su lucha

constante por adelantarse a las necesidades y ser omnipresente ha conseguido tanto dinero como poder.

Los usuarios de todo el mundo se aprovechan de sus servicios gratuitamente pero a cambio, Google adquiere datos personales que posteriormente se traducen en dinero y poder para las empresas. Se estima que la base de datos de Google es tan amplia que posee más poder que el propio gobierno de España.

Otra de las claves de Google debido a las características de su actividad es la reducida plantilla de trabajadores en comparación con Amazon o Apple, lo que multiplica por 10 el ratio de productividad por trabajador y le permite un mayor margen sobre ventas con el que puede aumentar su inversión en desarrollo y obtener una importante ventaja competitiva respecto al resto de empresas.

Para Joan Manuel Del Pozo (2017), “Google aprovecha que la ley irlandesa permite el pago de royalties esté exento si se abona a otra empresa europea, y para ello crea una sociedad en Holanda con cero empleados. En Holanda cobra royalties a Irlanda y transfiere el dinero directamente a la filial offshore en Bermudas”. Debido a este entramado, de los 10.700 millones de euros que escondió en 2014, solamente tributó por 2’8 millones en Holanda.

A fecha de 27 de Junio de 2017, Margrethe Vestager ha impuesto a Google la mayor multa antimonopolio fijada por la Comisión Europea, 2.424 millones de euros por vulnerar la competencia en el mercado de las búsquedas por Internet, aplicando diferentes sesgos para favorecer sus propios servicios y abusando de su dominio para degradar a sus competidores.

- Starbucks

La mayor cadena de cafés a nivel mundial se vio obligada a trasladar su sede europea desde Holanda hasta Londres después de las duras críticas recibidas por trasladar sus beneficios a un paraíso fiscal. A estas críticas se

unió la fuerte presión ejercida por políticos y la investigación por parte de la UE, que posteriormente multó a la sociedad con 30 millones de euros.

Según el Parlamento Británico, Starbucks habría alcanzado los 500 millones de euros en ventas desde su llegada a la isla en 1998 y apenas pagó impuestos por esa cuantía, ya que todo el dinero era trasladado a Ámsterdam e incluso se permitían el lujo de presentar pérdidas al fisco británico mientras los accionistas se repartían dividendos en Holanda.

El cambio de sede europea se produjo a finales de 2014, coincidiendo con la decisión del Gobierno británico de permitir que las empresas con sede en el país no estén obligadas a pagar impuestos por las ganancias obtenidas en el extranjero. Esta situación es fruto de la fuerte competencia fiscal latente entre países, que buscan soluciones para darle un empujón a su economía. En este caso, Holanda se ve gravemente perjudicada ya que alrededor de 500.000 puestos de trabajo dependen de multinacionales con sede en el país que se benefician de su estructura fiscal, por lo que se podría decir que influyen en gran medida en la economía holandesa y en caso de trasladarse a otros países, dejarían dicha economía en una situación bastante comprometida.

3.3. REPERCUSION FISCAL DEL “BREXIT”

En el siguiente apartado vamos a analizar las consecuencias a nivel fiscal que podría tener el Brexit tanto para Reino Unido como para los países miembros de Europa. Tras el referéndum, el 51'9 % de la población decidió salir de la UE y dejar de ser dirigidos por éste organismo para comenzar a ser un país independiente y autosuficiente. Se trata del primer abandono que se produce en la UE por lo que resulta complicado conocer las consecuencias tanto positivas como negativas que puedan producirse.

Esta salida de Europa conlleva salir de un mercado común de 500 millones de personas, por lo que parece ser que la única forma de seguir siendo competitivos fuera de ese mercado es transformarse en un paraíso

fiscal y atraer grandes empresas tal y como ha hecho Irlanda pero de una forma más agresiva, ya que ahora no tendrá que dar explicaciones a nadie sobre sus decisiones.

La primera ministra de Reino Unido, Theresa May, ya ha mostrado su deseo de salir lo más pronto posible de Europa y llevar a cabo una impecable política fiscal que fomente la economía del país para que no se vea afectado por la salida de la UE. Esto se traduce en realizar rebajas tributarias. Actualmente se encuentra un gravamen del IS del 20% y la intención es reducirlo hasta llegar al 17% en 2020 y tener el impuesto más bajo del G20. Esta rebaja conlleva una importante dificultad, ya que se cerró el 2016 con un déficit de casi 70.000 millones de euros.

En 2014 Reino Unido se posicionó como líder europeo en creación de empleo, generando más de 85.000 puestos de trabajo que, casualmente, coincidió con la reducción del impuesto de sociedades. La suma de estos sucesos se tradujo en más de un billón de libras para la Administración británica.

Para Muñoz, P. (2017), si UK y la UE no alcanzan un acuerdo sobre la libertad de movimientos, “provocarán el nacimiento del mayor paraíso fiscal del planeta Tierra”. Dicho acuerdo no parece probable ya que las pretensiones de unos y otros son muy diferentes. Los británicos quieren aprovechar la estabilidad de su moneda para convertirse en el mercado financiero más atractivo a nivel mundial.

Desde Bruselas se está planeando un sistema que anule la ventaja fiscal que se produzca en UK en las transacciones comerciales con Europa, haciéndolas más complejas y con penalizaciones en las aduanas. Esto supone que en el caso de que un español residente en Gran Bretaña consuma algún producto procedente de España, se vea obligado a pagar impuesto de aduanas y el IVA, a lo que hay que sumar un incremento del precio ya que los comercios tendrán que soportar costes de exportación también, por lo que se verá bastante penalizado el consumo extranjero.

Las principales potencias europeas también están muy atentas a lo que suceda con el Brexit ya que hay naciones como Francia y Alemania cuyos IS rondan el 30% y les resultaría muy difícil luchar contra el IS británico. En el caso de Alemania, se está planteando la posibilidad de declarar a Reino Unido como jurisdicción de baja tributación y comenzar a cobrar impuestos añadidos a los movimientos de capital relacionados con la isla.

En el caso del IVA, es un impuesto implantado por Europa y por lo tanto todos los países europeos están sujetos. Desde Europa se marcan unas pautas a seguir, como un porcentaje mínimo o una lista de bienes con IVA reducido. En el caso de salir de Europa, ya no sería obligatoria la aplicación de dicho impuesto, pero podría crearse otro similar e incluso de mayor gravamen sobre el consumo. En el caso de las empresas británicas, si realizan alguna adquisición del exterior, soportarán el IVA y perderán el derecho a recuperarlo según lo previsto en la Directiva 2008/9/CE del Consejo ya que sería un impuesto inexistente en UK, a menos que alcancen un acuerdo con la UE sobre esta materia. De no producirse dicho acuerdo, el comercio con el exterior será considerado como exportación e importación y se verá sometido a los aranceles, perdiendo el enorme beneficio que supone su inexistencia y por lo tanto aumentará el coste y el precio de venta al público, especialmente en las empresas de comercio internacional. Según algunos estudios basados en las operaciones comerciales actuales, el impacto de los aranceles en la compraventa se estima en unos cuatro mil millones de euros.

Existen 3 posibles escenarios comerciales para Reino Unido:

- Pertenecer a la OMC.
- Pertenecer al Espacio Económico Europeo.
- Llegar a acuerdos bilaterales de libre comercio con la UE.

En el caso de formar parte del EEE, quedaría en la misma situación que Noruega, uno de los países más ricos de Europa y en el que todo el comercio está sujeto a IVA excepto las operaciones agroalimentarias que están sujetas a arancel. En cambio, UK tendría que firmar por la libre circulación de personas y

realizar una aportación a los presupuestos europeos, algo que no parece que vaya a producirse.

Jordi Porcel (2016) muestra la situación actual en lo que respecta al comercio entre España y Reino Unido, donde:

“Las cifras son bastante significativas, ya que España exporta 18.231 millones de euros mientras que la importación se queda en 12.584 millones, resultando un importante superávit en la balanza comercial y por consiguiente, una enorme pérdida en todos los ámbitos de la economía española si no se alcanza finalmente ningún tipo de acuerdo”.



CONCLUSIONES

Llegamos al punto final de este trabajo, en el cual se ha repasado todo lo concerniente al mundo de los paraísos fiscales. Al tratarse de un tema candente, me ha parecido todavía más interesante y entretenido, ya que durante el transcurso del trabajo iban apareciendo noticias y nuevos acontecimientos como por ejemplo la gran multa a Google.

Durante estos últimos años he asimilado la brutal importancia que tienen los impuestos en la economía de un país, y es que a pesar de existir desde hace más de 5.000 años, continúan siendo un pilar básico de los gobiernos y están presentes tanto en la compra de un caramelo como en la adquisición de energía solar. El hecho de tener que tributar por cada actividad económica es algo que no asimilan los clientes de los paraísos fiscales y está suponiendo un auténtico quebradero de cabeza para el resto de países, pero, ¿quién es el culpable, el cliente o el territorio que ofrece las ventajas fiscales?

Debido a diversos motivos como la pobreza, aumento del paro o escasez de recursos propios, son cada vez más los países que reducen sus tributos con la finalidad de ser atractivos para capitales externos y luchar contra los paraísos fiscales ofreciendo legalidad y seguridad para sus clientes. Sin embargo, el territorio tiene que seguir adelante con sus gastos y una reducción de impuestos no parece a simple vista la mejor solución, por lo que finalmente acaba siendo la clase obrera la encargada de soportar los inconvenientes de la estrategia fiscal para beneficiar a los extranjeros que buscan guardar sus capitales para ahorrarse una parte en tributos.

Es posible que en algunos casos la entrada de capital extranjero sea beneficiosa para el país y aumente el empleo pero, en otros muchos casos, es la clase trabajadora la primera que paga cada euro que se ahorra con la evasión y ve como el gasto público se reduce, aumentando el nivel de pobreza y provocando una enorme desigualdad social. Esta situación ofusca al ciudadano que, al ver determinadas injusticias en el sistema tributario, decide ocultar sus actividades económicas también.

Con los medios disponibles actualmente y 200 euros, cualquier ciudadano puede crear una sociedad pantalla en Delaware siguiendo unos pasos dados en la web del Estado. Una vez realizada esta gestión, hay 73 paraísos fiscales para evadir capital sin desvelar los datos personales, por lo que cualquier contribuyente que se sienta estafado puede ocultar capital. Dicho esto, la economía sumergida es asombrosamente baja y/o la ética de la mayor parte de los ciudadanos parece más que correcta.

Tal y como se ha podido ver anteriormente, la recaudación del sistema fiscal español comparado con sus vecinos europeos es nefasta. Dadas las características del país, considerado como una potencia turística y siendo muy competitivos en los tres sectores económicos, las cifras de recaudación resultan incoherentes e insuficientes para cubrir el Estado de Bienestar y los gastos públicos. Esta baja recaudación se debe en gran medida a la nula confianza del contribuyente en el fisco español, debido a los constantes casos de corrupción que hacen pensar que el dinero pagado en impuestos se malversa y no ayuda al gasto público. Si a la ofuscación del ciudadano se le añade una atroz necesidad de obtener ingresos a base de nuevas tasas y multas, parece incluso bajo el 17% sobre el PIB de economía sumergida. Posiblemente ayuden algunas medidas como la publicación de datos administrativos y la limitación del pago en efectivo, pero parece más que complicado intentar cambiar el punto de vista del ciudadano y la cultura fiscal del país como sucede en Austria, Holanda y Suiza.

Varios países vecinos están ofreciendo unas ventajas fiscales muy interesantes y obteniendo muy buenos resultados, por lo que quizás sea el momento de competir fiscalmente con el resto de países de la UE y con los paraísos fiscales. Si cualquier empresa (que no opere en monopolio) estudia a su competencia y ofrece sus servicios a precios ajustados en relación a sus competidores y consiguen trabajar todas dentro de un mismo mercado, ¿por qué los países no hacen lo mismo? En el caso del sistema fiscal de un país resulta mucho más compleja esta situación, pero hay territorios que están

ofreciendo su baja fiscalidad y se están llevando grandes cantidades de capital a costa de sus competidores.

Es cierto que realizar un cambio tan drástico en el sistema fiscal depende de muchas instituciones y resulta complicado para el equipo de gobierno atreverse a dar el paso, pero si el resto de países siguen movilizándose y compitiendo fiscalmente, la recaudación española seguirá a la baja a costa de sus vecinos. Elegir el momento puede resultar un factor clave, y es que los innovadores ya están obteniendo beneficios, los seguidores empiezan a obtenerlos y los rezagados tendrán que hacer un mayor sacrificio cuando ya sea tarde.



BIBLIOGRAFIA

Libros y manuales:

Aliaga Agulló, Eva; Bayona Giménez, Juan José; Cencerrado Millán, Emilio; Gallego López, Juan Benito; Núñez Grañón, Mercedes y Pérez Bernabeu, Begoña. "Ordenamiento tributario español: los impuestos". Tirant Tributario. (Consultado 06/04/2017).

Archivos en la web:

Agencia Tributaria. (26/01/2017). "Plan de control tributario y aduanero". Obtenido de: <http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2017/AEAT/26-01-17%20Presentacion%20%20PACTA%202017.pdf> (Consultado 18/04/2017).

Fedea. (01/2016). "Los ingresos públicos en España". Fedea. Obtenido de: <http://documentos.fedea.net/pubs/fpp/2017/01/FPP2017-02.pdf> (Consultado 15/05/2017).

García, Antonio. (05/12/2014). "La Gran Evasión Fiscal". Programa TV, La Sexta. Obtenido de: http://www.lasexta.com/programas/sexta-columna/sandwich-holandes-cafe-doble-irlandes-trampas-legales-grandes-empresas_20141205572599044beb28d4460193ad.html (Consultado 08/04/2017).

Pastor, Ana. (19/02/2017). "El Objetivo: Trampas Fiscales". Programa TV, La Sexta. Obtenido de: http://www.atresplayer.com/television/programas/el-objetivo/temporada-5/capitulo-21-objetivo-trampas-fiscales_2017021700706.html (Consultado 02/04/2017).

Salto, Diego. (2000). "Los paraísos fiscales como escenarios de elusión fiscal y las medidas anti-paraíso en la legislación española". Crónica tributaria nº 93.

Obtenido de:
http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad_internacional/P_ara_aisos_Fiscales_Diego_Salto.pdf (Consultado 08/04/2017).

Vallejo, José María. (Septiembre- Octubre 2005). “La competencia fiscal perniciosa en el seno de la OCDE y la Unión Europea”. *Revista ICE*. Obtenido de:
http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_825_147-160_713157213A437FCC4C4C18F82FFA4895.pdf (Consultado 10/05/2017).

Sitios web:

ABC Internacional. (09/04/2016). “Lista de paraísos fiscales, según la OCDE”. *Diario ABC*. Obtenido de: http://www.abc.es/internacional/abci-lista-paraisos-fiscales-segun-ocde-201604090244_noticia.html (Consultado 17/04/2017).

Agencia EFE. (22/04/2013). “Schmidt justifica que Google casi no pague impuestos: ‘Invertimos y damos empleo’”. *Diario El Economista*. Obtenido de: http://www.eleconomista.es/tecnologia-internet/noticias/4767378/04/13/Eric-Schmidt-defiende-los-pocos-impuestos-que-paga-Google-en-Reino-Unido.html?utm_source=crosslink&utm_medium=flash#.Kku8KprSCLkQpwh (Consultado 03/05/2017).

Agencia EFE. (23/06/2013). “Starbucks paga impuestos corporativos por primera vez desde 2009 en Reino Unido”. *Diario El País*. Obtenido de: http://economia.elpais.com/economia/2013/06/23/agencias/1371988119_772022.html (Consultado 16/06/2017).

Agencia EFE. (03/04/2017). “Amazon cierra la investigación de Hacienda sobre el Impuesto de Sociedades con el pago de 22 millones”. *Diario El Economista*. Obtenido de: <http://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/8268929/04/17/Amazon-cierra-la-investigacion-de-Hacienda-sobre-el-Impuesto-de-Sociedades-con-el-pago-de-22-millones.html> (Consultado 22/04/2017).

Agencia Reuters. (20/02/2016). "Google envió 11.000 millones de euros a Bermudas para eludir impuestos". *Diario El País*. Obtenido de: http://economia.elpais.com/economia/2016/02/19/actualidad/1455912695_675485.html (Consultado 03/05/2017).

Alarcón, Jennifer. (02/08/2016). "Brexit e IVA: consecuencias para ciudadanos y empresas". *Abogados 365*. Obtenido de: <http://www.abogados365.com/articulos/brexit-e-iva-consecuencias-para-ciudadanos-y-empresas> (Consultado 16/06/2017).

Amigot, Beatriz. (13/03/2014). "España tiene unos impuestos de los más altos de la zona euro pero está entre los países que menos recaudan". Obtenido de: <http://www.expansion.com/2014/03/12/economia/1394645964.html> (Consultado 14/05/2017).

Bajo, Fernando. (29/07/2016). "La factura fiscal y legal del Brexit". *Noticiero de KPMG, Valores Digital*. Obtenido de: <http://www.valoresdigital.es/la-factura-fiscal-y-legal-del-brexit/#.WUIHcNSLQsZ> (Consultado 11/06/2017).

Banco de España. (Sin fecha). "Consejo de estabilidad financiera". *Banco de España*. Obtenido de: <http://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/actividad/FSB/FSB.html> (Consultado 18/05/2017).

Boletín Oficial del Estado. (29/12/1992). "Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido". *BOE*. Obtenido de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28740> (Consultado 26/04/2017).

Buscador Paraísos Fiscales. (Sin fecha). Obtenido de: www.paraisosfiscales.net (Consultado 26/04/2017).

Callol, Pedro. (27/06/2017). "Por qué Bruselas castiga a Google con una sanción histórica". *Diario El País*. Obtenido de: http://economia.elpais.com/economia/2017/06/27/mis_derechos/1498574685_494443.html (Consultado 27/06/2017).

Comisión Europea. (17/06/2015). "La Comisión presenta un Plan de Acción para un impuesto de sociedades más equitativo y más eficiente en la UE". Obtenido de: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-5188_es.htm (Consultado 09/05/2017).

Delgado, Cristina. (25/05/2015). "Amazon ya paga en España el Impuesto de Sociedades por sus ventas". *Diario El País*. Obtenido de: http://economia.elpais.com/economia/2015/05/25/actualidad/1432579485_519715.html (Consultado 22/04/2017).

Del Pozo, Manuel. (25/02/2016). "Por qué Apple y Google no pagan impuestos". *Diario Expansión*. Obtenido de: <http://www.expansion.com/blogs/peon-de-dama/2016/02/25/por-que-apple-y-google-no-pagan.html> (Consultado 03/05/2017).

El Periódico. (05/01/2015). "Principales países considerados paraísos fiscales por la Comisión Europea". *Diario El Periódico*. Obtenido de: <http://www.elperiodico.com/es/graficos/internacional/principales-paraisos-fiscales-15150/> (Consultado 25/04/2017).

Fariza, Ignacio. (01/09/2016). "Irlanda, una economía dopada por sus ventajas a las multinacionales". *Diario El País*. Obtenido de: http://economia.elpais.com/economia/2016/08/31/actualidad/1472671229_159313.html (Consultado 02/05/2017).

Ferrer, Isabel. (17/04/2014). "Starbucks se va de Holanda". *Diario El País*. Obtenido de:

http://economia.elpais.com/economia/2014/04/17/actualidad/1397735576_518937.html (Consultado 16/05/2017).

Hernández, José Antonio. (13/08/2016). “Cercos a una <trama carrusel> que defraudó más de 47 millones en IVA”. *Diario El País*. Obtenido de: https://economia.elpais.com/economia/2016/08/12/actualidad/1471030692_587060.html (Consultado 08/08/2017).

Kottasova, Ivana. (12/12/2016). “Estos son los peores paraísos fiscales del mundo”. *Noticiero CNN Economía*. Obtenido de: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/12/12/estos-son-los-peores-paraisos-fiscales-del-mundo-segun-un-reporte/> (Consultado 25/04/2017).

La Información (08/04/2013). “¿Qué son, dónde están y cómo funcionan los paraísos fiscales?” *Diario La Información*. Obtenido de: http://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales_THSX4J7dzW8oO51hivsIM7/ (Consultado 03/04/2017).

La Vanguardia Economía. (11/05/2016). “Oxfam Intermon: más de la mitad del comercio mundial pasa por paraísos fiscales”. *Diario La Vanguardia*. Obtenido de: <http://www.lavanguardia.com/economia/20160511/401721444112/empresas-ibex-filiales-paraisos-fiscales.html> (Consultado 27/04/2017).

Matesanz, Fernando. (28/06/2016). “Brexit e IVA”. *Blog abogados Legal Today*. Obtenido de: <http://www.legaltoday.com/blogs/fiscal/blog-sobre-tributacion-indirecta/brexit-e-iva> (Consultado 10/06/2017).

Muñoz, Lucio. (25/01/2017). “¿Por qué es tan baja la recaudación de impuestos en España?”. *Diario El Economista*. Obtenido de:

<http://www.eleconomista.es/firmas/noticias/8108874/01/17/Por-que-es-tan-baja-la-recaudacion-de-impuestos-en-Espana-Entre-la-ineficiencia-y-el-canibalismo.html> (Consultado 14/05/2017).

Muñoz, Pedro. (10/06/2017). “Reino Unido se convertirá en el mayor paraíso fiscal de Europa”. *Diario Expansión*. Obtenido de: <http://www.expansion.com/juridico/opinion/2017/06/10/593a7b66468aeb64648b45ff.html> (Consultado 10/06/2017).

Neira, Mariana. (01/08/2016). “Las razones por las que Bélgica es más paraíso fiscal que Panamá”. *Investigación Plan V*. Obtenido de: <http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/razones-que-belgica-mas-paraiso-fiscal-que-panama> (Consultado 02/05/2017).

OCDE. (05/10/2015). “La OCDE presenta los resultados del proyecto BEPS”. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*. Obtenido de: <http://www.oecd.org/newsroom/la-ocde-presenta-los-resultados-del-proyecto-beps-de-la-ocde-y-el-g20-para-su-discusion-en-la-reunion-de-los-ministros-de-finanzas-del-g20.htm> (Consultado 30/05/2017).

OCDE. (30/10/2015). “El foro global sobre transparencia fiscal impulsa la cooperación internacional contra la evasión de impuestos”. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*. Obtenido de: <http://www.oecd.org/newsroom/el-foro-global-sobre-transparencia-fiscal-impulsa-la-cooperacion-internacional-contra-la-evasion-de-impuestos.htm> (Consultado 16/05/2017).

OCDE. (12/2015). “Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios”. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Informes finales 2015*. Obtenido de: <https://www.oecd.org/ctp/beps-resumenes-informes-finales-2015.pdf> (Consultado 25/05/2017).

Parlamento Europeo. (04/07/2017). “Las multinacionales deberán informar sobre los impuestos que pagan en cada país”. *Nota de prensa del Parlamento Europeo*. Obtenido de: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20170629IPR78639/las-multinacionales-deberan-informar-sobre-los-impuestos-que-pagan-en-cada-pais> (Consultado 06/07/2017).

Porcel, Jordi. (30/06/2016). “Las consecuencias del Brexit en materia de impuestos especiales”. Blog de asesores FIDE. Obtenido de: <https://fideimpuestosespeciales.wordpress.com/2016/06/30/las-consecuencias-del-brex-it-en-materia-de-impuestos-especiales/> (Consultado 13/06/2017).

Público. (25/05/2013). “El Senado de EEUU denuncia que ‘Apple ha encontrado el Santo Grial en la evasión de impuestos’”. *Diario digital Público*. Obtenido de: <http://www.publico.es/actualidad/senado-eeuu-denuncia-apple-encontrado.html> (Consultado 24/04/2017).

Sánchez, Rosalía. (01/03/2017). “Alemania amenaza a Reino Unido con declararlo un paraíso fiscal”. *Diario ABC*. Obtenido de: http://www.abc.es/economia/abci-alemania-amenaza-reino-unido-declararlo-paraíso-fiscal-201703012201_noticia.html (Consultado 11/06/2017).

Serraller, Mercedes. (29/01/2015). “Los 33 paraísos fiscales que todavía quedan para España”. *Diario Expansión*. Obtenido de: <http://www.expansion.com/2015/01/28/economia/1422478579.html> (Consultado 05/04/2017).

Sérvulo, Jesús. (07/04/2013). “Los paraísos fiscales ganan con la crisis”. *Diario El País*. Obtenido de: http://economia.elpais.com/economia/2013/04/07/actualidad/1365356474_103624.html (Consultado 03/04/2017).

Sérvulo, Jesús. (08/04/2015). "Las pequeñas trampas fiscales más comunes que el fisco no perdona". *Diario El País*. Obtenido de: https://economia.elpais.com/economia/2015/04/05/actualidad/1428255263_405244.html (Consultado 14/05/2017).

Sérvulo, Jesús. (23/11/2016). "Montoro anuncia un nuevo plan de lucha contra el fraude fiscal". *Diario El País*. Obtenido de: https://economia.elpais.com/economia/2016/11/23/actualidad/1479899059_363688.html (Consultado 12/05/2017).

Sérvulo, Jesús. (28/11/2016). "España recauda mucho menos por el IRPF que el resto de Europa". *Diario El País*. Obtenido de: https://economia.elpais.com/economia/2016/11/27/actualidad/1480267430_581377.html (Consultado 14/05/2017).

Sérvulo, Jesús. (05/06/2017). "Fedea calcula que el fraude del IRPF asciende a unos 20.000 millones". *Diario El País*. Obtenido de: https://economia.elpais.com/economia/2014/06/05/actualidad/1401965027_788253.html (Consultado 09/05/2017).

Suanzes, Pablo. (25/10/2016). "Bruselas resucita el objetivo de una base imponible común". *Diario El Mundo*. Obtenido de: <http://www.elmundo.es/economia/2016/10/25/580f672122601dbd6f8b457f.html> (Consultado 30/05/2017).

Valls, Miquel. (13/03/2015). "Internacionalización de empresas: filial vs sucursal". *Asesoría Miquel Valls Economistes*. Obtenido de: <http://www.miquelvalls.com/internacionalizacion-empresas-filial-sucursal/> (Consultado 10/05/2017).

Viñas, Jaume. (22/10/2015). "Hacienda presume de la lucha contra el fraude fiscal". *Diario El País*. Obtenido de: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2015/10/21/economia/1445447362_430094.html (Consultado 10/05/2017).